

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PORTILLO DE TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2012, ya que habiendo sido intentada la notificación a la empresa interesada no se ha podido practicar, la presente resolución se publicará igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Don José Angel Fernández González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, en virtud de las facultades que me otorga la Ley según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L. y la delegación efectuada por el pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptada en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012 y ante los siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo del pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de enero de 2012, se inicia nuevo expediente de resolución contractual del contrato de obra de reforma del Centro Cultural de Portillo de Toledo, con la empresa adjudicataria Solati Projects, S.L., por los motivos expuestos en el expediente administrativo de resolución contractual tramitado con anterioridad y en base a las siguientes causas:

Las causas de resolución contractual son las detalladas en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2011, siendo las siguientes, en virtud de lo establecido en la Ley 30 de 2007 LCSP:

Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Incumplimiento de la cláusula decimoctava del pliego de contratación, apartado b).

Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta en lo que se refiere a condiciones especiales de ejecución.

Incumplimiento de la cláusula segunda del contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098 de 2001 R.G.L.C.A.P. y artículo 195 de la Ley 30 de 2007 L.C.S.P. y el artículo 84 de la Ley 30 de 1992 L.R.J.P.A.C.

Segundo: Habiéndose realizado el trámite de audiencia al contratista y avalista y no habiendo sido efectuadas alegaciones al expediente de resolución Contractual.

Tercero: Examinados los informes técnicos de fecha 11 de marzo de 2011 y 19 de abril del mismo año, referidos a incumplimiento contractual y valoración de daños y perjuicios.

Cuarto: Visto que con fecha 15 de junio de 2011 se emitió informe de Intervención, determinándose que el importe de la fianza era de 7.765,32 euros, y está depositada y a disposición del órgano de contratación en virtud del artículo 88.c) de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello:

RESUELVO

Primero. Resolver el contrato de ejecución de las obras de Reforma del Centro Cultural de Portillo de Toledo, suscrito en fecha 12 de abril de 2010 por la empresa Solati Projects S.L. y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, las causas de resolución contractual son las detalladas en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2011, siendo las siguientes, según lo dispuesto en la Ley 30 de 2007 L.C.S.P.:

Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Incumplimiento de la cláusula decimoctava del pliego de contratación, apartado b).

Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta en lo que se refiere a condiciones especiales de ejecución.

Incumplimiento de la cláusula segunda del contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098 de 2001 RGLCAP y artículo 195 de la Ley 30 de 2007 L.C.S.P. y el artículo 84 de la Ley 30 de 1992 L.R.J.P.A.C.

Segundo. Incautar la garantía constituida por la empresa Solati Projects, S.L., por un importe de 7.765,32 euros, de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de 12.880,00 euros, de la que se deducirá el importe de la garantía incautada, cantidad a la que había que añadir el importe correspondiente al 15 por 100 del precio del contrato de obras en caso de no recibirse la subvención a la que dicho contrato estaba condicionada.

Cuarto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Portillo de Toledo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Portillo de Toledo 14 de mayo de 2012.-El Alcalde, José Angel Fernández González.

N.º I.- 4127